

**19184** *ORDEN de 31 de julio de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la supresión de la travesía de la calle de San Pedro, en Aranjuez, promovido por el Ayuntamiento de Aranjuez.*

En sesión celebrada el día 30 de julio de 1985 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Aranjuez, consistente en la supresión de la travesía de la calle de San Pedro, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

**19185** *ORDEN de 31 de julio de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública el cambio de tipología de las normas subsidiarias de Navalagamella, promovido por el Ayuntamiento de Navalagamella.*

En sesión celebrada el día 30 de julio de 1985 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra dice:

Aprobar definitivamente la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de Navalagamella, consistente en el cambio de tipología de usos de la manzana sita entre las calle Miralcampo y San Sebastián, de 5.820 metros cuadrados aproximadamente, de MC-2 (X), a tipología ED-1 Subtipo (X) (Equipoamiento deportivo), promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**19186** *LEY de 21 de junio de 1985 sobre modificación del artículo 5, párrafo 1, de la Ley reguladora del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Castilla y León.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Sea notorio a todos los ciudadanos, que las Cortes de Castilla y León han aprobado, y yo, en nombre del Rey de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La estricta aplicación literal de la Ley 1/1984, de 8 de junio, del Consejo Asesor de RTVE en Castilla y León lleva a situaciones que podrían considerarse discriminatorias al cerrar el acceso a dicho órgano a los Grupos minoritarios de la Cámara.

Por este motivo surge la necesidad de proceder a la modificación de dicho artículo dando entrada en dicho organismo a un único miembro de todos aquellos Grupos que mediante criterios puramente proporcionales no tendrían acceso al mismo.

Igualmente se contienen las previsiones necesarias para la inmediata aplicación de esta Ley.

Artículo quinto. 1.º El Consejo Asesor de Radio Televisión Española, consta de 10 miembros, nombrados por la Junta de Castilla y León; nueve de ellos a propuesta de las Cortes, que los designará en proporción al número de Procuradores de cada Grupo.

En todo caso se garantizará la inclusión en la propuesta de las Cortes de un único miembro por parte de todos aquellos grupos que, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior no resultaran representados en el Consejo Asesor de RTVE.

Una vez agotada la Legislatura, el Consejo Asesor cesante, continuará ejerciendo sus funciones hasta que los nuevos miembros sean elegidos.

### DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley se procederá a la designación del nuevo miembro del Consejo Asesor.

Dicha designación tendrá en cuenta la distribución de los actuales miembros de dicho organismo entre los Grupos Parlamentarios.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por tanto mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Valladolid a 21 de junio de 1985.

DEMETRIO MADRID LOPEZ  
Presidente

(«Boletín Oficial de Castilla y León», número 54 de 11 de julio de 1985.)